



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Demandante : BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado : JANNER HUMBERTO ARIAS LOSADA
Radicado : 2019-00369**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificado con cédula número No. 22.461.911; en el cual solicita se ordene el pago y la entrega de los depósitos judiciales existentes en el presente proceso; y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte demandante; advirtiéndole que los mismos serán pagados a través del Banco Agrario de Colombia, los cuales podrá reclamar en las oficinas de la misma entidad una vez autorizados.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 900.189.642-5, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**